

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

OVJ/CER/JFB
77312111684

RUT N° 76.139.925-K
FARMACEUTICA GIOVANNI MELO MOLTEDO E.I.R.L..
AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE BALANZA
AUTOMÁTICA QUE INDICA, EXIMIDA DE LA OBLIGACIÓN
DE EMITIR BOLETAS POR LOS INGRESOS OBTENIDOS
EN SU EXPLOTACIÓN.

VALPARAÍSO, 27-08-2012

RES. EX. DPA05.01 N° 77312009093 VISTOS: La solicitud presentada el 19 de Julio de 2012, por don Giovanni Melo Moltedo, RUT N° 6.307.337-7, en representación de FARMACEUTICA GIOVANNI MELO MOLTEDO, RUT N° 76.139.925-K, ambos con domicilio en Pedro Montt N° 2098, Valparaíso, con giro o actividad comercial en farmacia y perfumería, por medio de la cual pide autorización para el funcionamiento, en el domicilio indicado, de una balanza automática, para prestar servicios de medición de presión arterial, peso, altura, pulso y grasa corporal.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la balanza automática que funcionará en el establecimiento señalado es la que a continuación se individualiza:

MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO FISCAL	RES DE LA D.N. QUE AUTORIZA LA BALANZA
KEITO	K-7	2301	28520	EX. SII N° 335 de 28/03/2005

2º) Que, mediante RESOLUCIÓN EX. SII N° 335, de 28-03-2005, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos concedió a la empresa ETESA S.A., RUT N° 96.817.040-6, la exención de la obligación de emitir boletas por los ingresos obtenidos en la prestación de servicios de medición de presión arterial, peso, altura, pulso y grasa corporal, realizados por las balanzas automáticas marca KEITO, modelo K-7, accionadas por monedas de \$10 y \$100, siempre que se dé cabal cumplimiento a las exigencias que la misma Resolución establece en su parte dispositiva.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, teniendo presente lo dispuesto en la RESOLUCIÓN EX. SII N° 63, de 30-06-2005, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de estas balanzas automáticas dispuestos en la Resolución nombrada en el considerando anterior, las cuales se dan por reproducidas en este número, para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

RUT N° 76.139.925-k
77312111684

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍZASE a FARMACEUTICA MELO MOLTEDO E.I.R.L., RUT N° 76.139.925-K, para operar la balanza automática indicada en el considerando 1°, eximida de la obligación de emitir boletas por los ingresos que se perciban por su explotación.

El incumplimiento de los requisitos a que se refieren los considerando 2° y 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada balanza automática o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La balanza automática que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, sin la autorización de esta Dirección Regional.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA BALANZA AUTOMÁTICA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal 28520, que acredita que se encuentra autorizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

OTTY VIVANCO JIMÉNEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución:

Interesado (1)
DPA05.01 (1)